

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se amplía la red de centros del proyecto «Llança't», se refuerzan los viveros de empresa existentes y se incorporan nuevos centros estratégicos de Formación Profesional («Calidad 2025»).

El Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deportes, en el marco del décimo objetivo temático del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), relativo a la inversión en educación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, tiene como finalidad disminuir las disparidades económicas, sociales y territoriales, así como las desigualdades y las deficiencias del mercado laboral («EFESO»).

Mediante la Resolución de 2 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* con CVE DOGV-V-2025-41716, se asignaron dotaciones económicas para la financiación de proyectos de innovación en la creación de viveros de empresa en los centros integrados de Formación Profesional de la Comunitat Valenciana, en el marco del proyecto «Llança't».

La citada resolución puso en marcha un proyecto piloto de viveros de empresa en centros integrados de Formación Profesional, orientado a fomentar la cultura emprendedora, la empleabilidad del alumnado de formación profesional y la colaboración efectiva con el tejido productivo del entorno, estableciendo un modelo organizativo y metodológico común susceptible de ser ampliado y consolidado.

La experiencia acumulada en la ejecución de proyecto piloto «Llança't» indicado anteriormente, ha puesto de manifiesto, por una parte, la necesidad de garantizar la continuidad, el mantenimiento y la mejora del funcionamiento de los viveros de empresa ya creados en los centros integrados de Formación Profesional participantes y, por otra, la conveniencia de ampliar la red incorporando centros de Educación Secundaria que imparten enseñanzas de Formación Profesional y que, por su ubicación dentro del territorio, familias profesionales ofertadas, experiencia en proyectos de innovación y relación con el entorno productivo, se consideran estratégicos para dar una mejor respuesta al alumnado con iniciativas emprendedoras.

Esta ampliación permite mejorar la cobertura territorial del proyecto, reducir los desplazamientos del alumnado con perfil emprendedor, incorporar nuevas familias profesionales con potencial de emprendimiento y articular una red más equilibrada geográficamente y accesible, manteniendo la coherencia del modelo definido en la Resolución de 2 de octubre de 2025.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, modificado por el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell, así como por la delegación de competencias establecida en la Resolución de 30 de enero de 2025,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución pretende:

1. Mantener y reforzar los viveros de empresa ya creados en los centros integrados de Formación Profesional participantes en el proyecto «Llança't», facilitando una dotación económica destinada a mejorar su funcionamiento, consolidación y calidad.

2. Ampliar la red de centros del proyecto «Llança't» mediante la incorporación de centros de Educación Secundaria que imparten enseñanzas de Formación Profesional y que se consideran estratégicos para la atención al alumnado con iniciativas emprendedoras.

3. Asignar dotaciones económicas para la financiación de proyectos de innovación en la creación, consolidación y desarrollo de viveros de empresa, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 25 de agosto de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, destinados al impulso y calidad de la Formación Profesional, en el



ejercicio presupuestario 2025, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea en el marco del programa operativo «Empleo, educación, formación y economía social» (ÉFESO) del Fondo Social Europeo Plus.

Segundo. Centros participantes

1. La red de centros del proyecto «Llança't» queda integrada por:

- a) Los centros públicos integrados de Formación Profesional incluidos ya en el anexo I de la Resolución de 2 de octubre de 2025, y que continúan desarrollando los viveros de empresa ya creados.
- b) El centro CIPFP Catarroja, que se incorpora plenamente a la red a los efectos de la presente resolución.
- c) Los centros de Educación Secundaria con enseñanzas de Formación Profesional que figuran en el anexo I de la presente resolución, incorporados como centros estratégicos para el apoyo al emprendimiento del alumnado.

2. La incorporación de los centros de Educación Secundaria no altera la naturaleza ni los objetivos del proyecto «Llança't», y se realizará en coordinación con los centros integrados de Formación Profesional de referencia.

Tercero. Financiación

La financiación de las dotaciones económicas asignadas mediante la presente resolución se abonará con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento, se abonará a cargo de la aplicación presupuestaria G01090205GE00000.422 C00.22699, FONDO TE22000053 del presupuesto de la Generalitat del año 2026, del que se destina a esta convocatoria 266.000 euros.

Cuarto. Cuantías

1. Se asignará a cada uno de los centros públicos que figuran en el anexo I de esta resolución la cantidad indicada en dicho anexo, a razón de 9.500 euros por centro.

Quinto. Plazo de ejecución y gastos justificables

1. El plazo de ejecución de las acciones financiadas al amparo de la presente resolución se extenderá desde la fecha de efectos de la misma hasta el 31 de agosto de 2026. Los gastos justificables deberán realizarse dentro de dicho periodo.

2. La dotación asignada se podrá emplear en servicios de asesoramiento, apoyo organizativo, servicios de orientación organizativa y cualquier otro gasto corriente en bienes y servicios derivado de la ejecución de los proyectos de empresa propuestos por los centros con el acompañamiento en todo momento de la Dirección General de Formación Profesional.

Sexto. Justificación de los gastos

1. Dado el carácter de sobredotación por gasto extraordinario de funcionamiento, el centro docente especificará en los documentos de control de la actividad económica los ingresos y gastos que se produzcan por razón de esta convocatoria.

Los centros adjuntarán la justificación del importe de la asignación económica concedida al balance anual que tienen que efectuar, conforme a la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV n.º 2526, 09.06.1995), por la que se regula y se ejerce la actividad y la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunitat Valenciana.

2. El director del centro rellenará y firmará la declaración de ausencia de conflicto de intereses como empleado público (DACI) adjunto en el anexo II.

3. El centro conservará las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados para posteriores comprobaciones de la inversión durante cinco años.

4. Tanto la dotación percibida por el centro como los gastos a cargo suyo se inscribirán tan pronto como sea posible en la subcuenta correspondiente de la gestión económica en ITACA (Ingreso: 022CAL3E10 / Gasto: 220CAL3E10).

5. La justificación deberá cubrir la totalidad de las cantidades asignadas a cada actuación por lo que el centro educativo deberá velar por ejecutar la totalidad de la cantidad asignada en aquellos gastos elegibles y siempre hasta del 31 de agosto de 2026.

6. El centro remitirá la documentación justificativa de los gastos realizados mediante el procedimiento que se establezca mediante instrucción por la Dirección General de Formación Profesional. Esta instrucción se comunicará como máximo el 31 de mayo de 2026.

7. La justificación de los gastos estará formada por la siguiente documentación:



a) Relación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

1. Respecto a los gastos efectuados: aprobación del gasto, factura o documento de valor probatoria equivalente y documento de conformidad en la recepción.

2. Respecto a los pagos efectuados: resguardo de la transferencia bancaria de pago y resguardo de realización efectiva de pago.

3. Respecto de la contabilidad de las actuaciones: documento contable de ITACA que refleje el apunte de la operación realizada.

b) Diligencia explicativa de facturas electrónicas.

c) Certificado de toma de conocimiento de la cofinanciación de la actuación.

d) Certificado de tenencia y custodia de la documentación.

e) Pruebas de participación en forma de declaración firmada por el centro organizador en la que se especifique el nombre y datos de las personas participantes en el proyecto, el propósito de la acción y las fechas de inicio y conclusión.

Séptimo. Características y objetivos de las actuaciones

Las actuaciones desarrolladas al amparo de la presente resolución deberán ajustarse a las características, objetivos y documentos previstos en los resueltos séptimo, octavo y noveno de la Resolución de 2 de octubre de 2025, en aquello que resulte compatible con la naturaleza y el ámbito de aplicación de esta convocatoria.

Las referencias contenidas en la citada resolución al alumnado egresado deberán entenderse, a los efectos de la presente convocatoria, realizadas al alumnado de Formación Profesional titulado y al alumnado que se encuentre cursando actualmente enseñanzas de Formación Profesional.

A tal efecto, los viveros de empresa y las actuaciones vinculadas al proyecto «Llança't» se orientarán al acompañamiento del alumnado indicado, con el fin de favorecer el desarrollo de iniciativas emprendedoras vinculadas a su formación y a su inserción profesional.

Las actuaciones deberán promover la coordinación territorial entre los centros participantes, el trabajo en red con los centros integrados de Formación Profesional y la colaboración con el entorno productivo, garantizando un acompañamiento adecuado del alumnado con iniciativas emprendedoras y la coherencia del modelo organizativo y metodológico del proyecto «Llança't».

Octavo. Seguimiento

La dirección general competente en materia de formación profesional en el ámbito educativo realizará el seguimiento y control de las actuaciones desarrolladas, pudiendo dictar las instrucciones necesarias para garantizar la correcta ejecución y evaluación del impacto del proyecto.

Noveno. Requisitos del profesorado

1. En los proyectos sólo podrá participar profesorado con atribución docente en Formación Profesional y que ocupe el puesto de docente en centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

Décimo. Reconocimiento del trabajo realizado

De acuerdo con lo previsto en la Orden 54/2014, de 1 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acreditación y valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza, y en coordinación con la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se acreditará la participación en un proyecto de innovación educativa de acuerdo con los criterios que siguen a continuación:

Respecto al número de participantes y reconocimiento de horas en los proyectos de innovación:

1. De acuerdo con lo previsto en la Orden 65/2012, de 26 de octubre, y la Orden 54/2014, de 1 de julio, o normativa que la sustituya, ambas de la conselleria competente en materia de Educación, y en coordinación con la dirección general con competencias en materia de innovación, se acreditará la coordinación o participación en este proyecto como un proyecto de innovación educativa.

2. Para el reconocimiento de la participación en los citados proyectos, se estará a lo dispuesto en la norma que reglamentariamente se establezca en las condiciones de reconocimiento de dicha participación. Estas horas se reflejarán en la cuenta formación de cada docente.

3. En cada centro participante, se designará la figura de docente coordinador de proyectos de viveros de empresas al que se le reconocerán 30 horas.

4. Se podrá certificar un máximo de un docente por familia profesional en cada proyecto de viveros de empresas al que se le reconocerán 20 horas.

Para el reconocimiento de la participación en los citados proyectos, se estará a lo dispuesto en la norma que reglamentariamente establezca las condiciones de reconocimiento de la citada participación.

Undécimo. Delegación de competencias

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para adoptar las medidas e instrucciones oportunas para el cumplimiento y la aplicación de esta resolución y también para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

Duodécimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 27 de abril de 2026

El conseller (p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Armando Martí Recuenco


Director general de Formación Profesional

**ANEXO I****Relación de centros participantes en la ampliación del proyecto «Llança't»**

Centro	Código	Localidad	Asignación
CIPFP Batoi	03012165	Alcoi	9.500 euros
CIPFP Valle de Elda	03014812	Elda	9.500 euros
CIPFP Canastell	03010442	Sant Vicent del Raspeig	9.500 euros
CIPFP Politécnico Marítimo-Pesquero del Mediterráneo	03002007	Alicante	9.500 euros
CIPFP El Palmeral	03007418	Orihuela	9.500 euros
CIPFP La Torreta	03009661	Elche	9.500 euros
CIPFP de Dénia	03021518	Dénia	9.500 euros
CIPFP Leonardo da Vinci	03010120	Alicante	9.500 euros
CIPFP Costa de Azahar	12001241	Castelló de la Plana	9.500 euros
CIPFP Benicarló	12007334	Benicarló	9.500 euros
CIPFP La Laboral	46007554	Puerto de Sagunto	9.500 euros
CIPFP Eduardo Merello	46007542	Puerto de Sagunto	9.500 euros
CIPFP Ausiàs March	46021711	València	9.500 euros
CIPFP Ciudad del Aprendiz	46023419	València	9.500 euros
CIPFP Misericordia	46018035	València	9.500 euros
CIPFP Vicente Blasco Ibáñez	46013104	València	9.500 euros
CIPFP Luís Suñer Sanchís	46000754	Alzira	9.500 euros
CIPFP Catarroja	46031672	Catarroja	9.500 euros
CIPFP Cheste	46018761	Cheste	9.500 euros
CIPFP Mislata	46019660	Mislata	9.500 euros



CIPFP Faitanar	46015538	Quart de Poblet	9.500 euros
CIPFP La Costera	46004760	Xàtiva	9.500 euros
IES La Canal de Navarrés	46022178	Navarrés	9.500 euros
IES Miguel Ballesteros Viana	46008972	Utiel	9.500 euros
IES Navarro Santafé	03015865	Villena	9.500 euros
IES Beatriu Fajardo de Mendoza	03014472	Benidorm	9.500 euros
IES Jaume II el Just	46008340	Tavernes de la Valldigna	9.500 euros
IES José Vilaplana	12003468	Vinaròs	9.500 euros
		TOTAL	266.000 euros

		
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (EMPLEADO PÚBLICO) ANEXO IV.A - ORDEN HFP/1030/2021 Y HFP/55/2023		
A DATOS IDENTIFICATIVOS		
APELLIDOS	NOMBRE	NIF
<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		
B ORGANISMO GESTOR		
COMPONENTE	NOMBRE	
<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
ORGANISMO GESTOR (DIRECCIÓN GENERAL)		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		
C DECLARACIÓN		
<p>La persona abajo firmante, adscrita al órgano gestor que figura en el apartado B</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que: (marque lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> A) Ha sido designada como encargada de la redacción de las órdenes de bases y convocatorias de subvenciones, de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares en los expedientes de licitación pública.</p> <p><input type="checkbox"/> B) Ha participado en la elaboración de informes que puntúen mediante juicio de valor las ofertas técnicas presentadas por los licitadores en los expedientes de licitación pública.</p> <p><input type="checkbox"/> C) Ha valorado las memorias técnicas de las solicitudes de subvenciones dentro del comité de evaluación como miembro designado del mismo.</p> <p><input type="checkbox"/> D) Es órgano de contratación</p> <p><input type="checkbox"/> E) Ha sido designada miembro de la mesa de contratación</p> <p><input type="checkbox"/> F) Responsable de la tramitación de la actuación y /o ejecución del presupuesto</p> <p><input type="checkbox"/> G) Otros (indicar): <input style="width: 50%;" type="text"/></p> <p>CONOCE el artículo 61 del Reglamento (UE, EURATOM) n.º 1046/2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone lo siguiente:</p> <p>1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas como conflictos de intereses.</p> <p>2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el derecho aplicable.</p> <p>3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares (1), afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico (2) o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal (3).</p> <p>CONOCE el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone lo siguiente en su apartado 2:</p> <p>2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.</p>		

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 180481 - 02 - E

IA - 180602 - 01 - E



Cofinanciado por la Unión Europea
Cofinanciat per la Unió Europea



Fondos Europeos
Fons Europeus



D DECLARACIÓN (continuación)

CONOCE la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que dispone lo siguiente:

3. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.
4. Cuatro. A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.
Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d) iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

NO SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES con respecto:

- a) al expediente de subvenciones / licitación n.º:
- b) otros tipos de expedientes:

Cofinanciado por la Unión Europea a través de:

- Fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)
- Fondos React EU
- Programa de cooperación territorial

Pondrá en conocimiento del órgano superior, sin dilación alguna, cualquier situación de conflicto de intereses que acontezca o que pueda dar lugar a dicho conflicto.

En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejará de tomar parte en el expediente afectado y en todas las actividades relacionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No ha hecho ni hará ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la concesión de la subvención / adjudicación del contrato, respecto a otras solicitudes de ayuda u ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

No ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la concesión de la subvención / adjudicación del contrato.

Está advertida de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

Y para el supuesto de tramitación de subvenciones/contratos:

- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.
- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.
- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

, de de

La persona que declara

Firma:

1) De acuerdo con el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que establece las causas de abstención y recusación: tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
2) Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.
3) Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.